

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS

CI-01003-F-2026

Cipolletti, 27 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS" (EXPTE CI-01003-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y de las que,

RESULTA:

Que en fecha 07/04/26, se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', DNI N° [DNI_ACTOR_1]', en representación de su hijo menor de edad '[FAMILIAR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela E. Prokopiw, a promover demanda de alimentos contra el Sr. '[DEMANDADO_1]'.-

En fecha 15/04/2026, mediante presentación CI-01003-F-2026-E0004, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel.

En fecha 28/04/2026, mediante movimiento CI-01003-F-2026-E0007, se presenta el Sr. '[DEMANDADO_1]', con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Daniel Di Tommaso, a contestar demanda.

Mediante movimiento CI-01003-F-2026-E0015, se presenta la Dra. Gabriela Prokopiw, en carácter de gestora procesal, acompañando acuerdo al que han arribado las partes en CIMARC, solicitando su homologación.

Mediante presentaciones N° CI-01003-F-2026-E0018 y CI-01003-F-2026-E0019, la actora y el demandado, respectivamente, ratifican las gestiones procesales de sus letrados.

Que mediante presentación CI-01003-F-2026-E0017, la Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora FIDEL, dictamina: "*Que de acuerdo a lo expuesto y a los fines de asegurar el interés superior de los niños, entiendo que V.S al resolver deberá tener primordial consideración al interés superior de [FAMILIAR_1] estableciendo una cuota alimentaria acorde a las necesidades del mismo* "

Pasando los presentes a dictar sentencia.

CONSIDERANDO

El acuerdo arribado por las partes, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes,

el que a continuación se transcribe en su parte pertinente, formando parte integrante de la presente: " *En la ciudad de Cipolletti, el 6 de mayo de 2026...* APORTE ALIMENTARIO: 1.- 'El Sr. [DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]' consiente que su empleador descuente el 25% de sus haberes como "aporte voluntario alimentario" en favor de su hijo '[FAMILIAR_1]'. 2.- El requirente es empleado en [LUGAR_1]- CUIT [CUIT_CUIL], sita en [NOMBRE_1] 'mail [EMAIL]'. 3.- Atento a ello se solicita a la Dirección del Cimarc que notifique al empleador que proceda al descuento del 25 % de todos sus ingresos y SAC con mas las asignaciones familiares que pudieran corresponder, en favor de su hijo '[FAMILIAR_1]', DNI N°[DNI_FAMILIAR_1]' en concepto de "aporte voluntario de cuota alimentaria".-La suma correspondiente será depositada en la cuenta judicial abierta en el 'Banco Patagonia que se viene utilizando, y cuyos datos son: 'N°[CBU_CVU_ACTOR_1]'- CBU [CBU_CVU_ACTOR_1]' a nombre de la Sra. '[ACTOR_1]'. 4.- Los gastos en salud y estudios se compartirán en un 50% entre ambos padres. CUALQUIER NOVEDAD EXCEPCIONAL EN ESTE ACUERDO, SERÁ INFORMADA VIA TELEFÓNICA ENTRE LAS PARTES.'"-.

II.- LÍBRESE oficio a la empleadora denunciada, a fin de que proceda a efectuar la retención y posterior depósito del porcentaje acordado en concepto de cuota alimentaria sobre los haberes que perciba el Sr. '[DEMANDADO_1], DNI N°[DNI_DEMANDADO_1]', en la cuenta de autos asignada.

Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otificipolletti@jusrionegro.gov.ar. Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".-

III- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

IV.- DIFERIR la regulación de honorarios, hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.-

V.- Notifíquese a las partes y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7